

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 497**

**COMISION DE EDUCACION**

**Impreso el día 30 de junio de 2008**

Término del artículo 113: 10 de julio de 2008

SUMARIO: **Temática** de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Incorporación de la misma en los contenidos básicos de la educación pública nacional. **Merchán, Basteiro y Donda Pérez.** (1.974-D.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Merchán y otros señores diputados, por el que se incorpora la temática del delito de trata de personas en la educación pública nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación, incorpore la temática de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, ley 26.364 –prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas–, en los contenidos básicos de la educación pública nacional.

Asimismo, se promuevan desde los organismos correspondientes acciones de capacitación y formación de los docentes, y el asesoramiento a las instituciones educativas para el diseño e implementación de programas específicos en articulación con el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas y todos aquellos otros programas específicos en vigencia.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Griselda A. Baldata. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Silvia Augsburguer. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Beatriz S. Halak. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – María del C. Cecilia Rico. – Cipriana L. Rossi. – Silvia Storni. – Jorge A. Villaverde.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Merchán y otros señores diputados, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de declaración sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión propuesta, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Adriana V. Puiggrós.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Hace muy poco se sancionó en esta Honorable Cámara la ley 26.364, sobre la penalización del delito de trata de personas, con la sanción que venía desde la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

El delito de trata de personas es considerado como uno de los más graves atentados contra la persona humana, y por ende constituye una grave vulneración de derechos humanos: a la vida, a la integridad física y psíquica, al derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la libertad, y a la seguridad de no ser sometido a la esclavitud en ninguna de sus formas.

Por ello, consideramos importante empezar a difundir la temática del delito de trata de personas en la sociedad a través de la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Puesto que la educación es un derecho en sí mismo –contemplado en distintos tratados de derechos humanos, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, todos ellos ratificados por la Argentina– como también una vía para el disfrute de otros derechos.

Y, asimismo, es una herramienta fundamental para capacitar con el fin de adquirir conocimiento para defendernos ante situaciones injustas, arbitrarias; siendo la escuela un lugar donde niños, niñas y adolescentes deben aprender y crecer y siendo también que los valores van unidos a lo que se aprende.

Esta Honorable Cámara no puede estar ausente a esta cuestión de fondo, es decir sin una educación más profunda y comprometida con la realidad de nuestra sociedad.

Por ello, ante este flagelo que padece la comunidad y del cual nadie está exento, es preciso empezar a concientizarnos al respecto y, más aun, desde un aspecto tan fundamental para el desarrollo pleno de una persona como es la educación.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis compañeros diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Cecilia P. Merchán. – Ariel S. Basteiro. –  
Victoria A. Donda Pérez.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA EDUCACION NACIONAL

Artículo 1° – Incorporáse a la educación pública nacional la temática sobre el delito de trata de personas.

Art. 2° – El Ministerio de Educación incorporará dentro de la materia o el área curricular que considere conveniente, conceptos que tengan por finalidad desarrollar los siguientes puntos:

- Definición del delito de trata de personas.
- Derechos de las víctimas de trata.
- Obligaciones de las autoridades.
- Normativa penal y procesal aplicable.
- Difusión de la ley 26.364.
- Aspectos sociales y psicológicos del delito.

Art. 3° – La respectiva capacitación de los docentes y el asesoramiento a los establecimientos educativos estará a cargo del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior a través del Programa “Las víctimas contra las violencias”, el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales a través del Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres “Juana Azurduy”.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo a través del área que corresponda invitará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias a adherir al presente proyecto educativo.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cecilia P. Merchán. – Ariel S. Basteiro. –  
Victoria A. Donda Pérez.*